

**ANEXO****CUERPO: TECNICO****ESPECIALIDAD: DIPLOMADO EN ENFERMERIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CTROL	UBICACIÓN
MADERA SANGUINO, Mª CARMEN	33.975.386	Sanidad y Consumo	1141	Mérida

**III. Otras Resoluciones****CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-24.554.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de TROIL VEGAS ALTAS, SOCIEDAD COOPERATIVA, con domicilio en Guareña, C/. Don Benito, 13, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a TROIL VEGAS ALTAS, SOCIEDAD COOPERATIVA, el establecimiento de la instalación eléctrica y aprobar la ejecución de la misma según el proyecto presentado, cuyas principales características son las siguientes:

**CENTRAL DE GENERACION**

N.º de generadores: 2.  
Potencia unitaria: 1.678 KVA.  
Potencia total de generación: 3.356 KVA.  
Tensión nominal: 0,690 KV.  
Frecuencia: 50 HZ.  
Accionamiento: Motor de gas natural.

**LINEA ELECTRICA**

Origen: C.T. entrega energía.  
Final: Central de cogeneración.  
Tipos de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en Kv.: 0,690.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,150.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.  
N.º de transformadores: 2.  
Relación de transformación: 22,000/0,690.  
Potencia total en transformadores en KVA: 3.500.  
Servicios auxiliares en KVA: 630.  
Emplazamiento: Valdetorres.

Presupuesto en pesetas: 259.734.800.

Finalidad: Producción y ahorro energético para planta de secado de lodos.

Referencia del expediente: NI: 29.242 — 06/AT-24.554.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de noviembre de 2001.

El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 16 de noviembre de 2001, por la que se aprueba definitivamente el programa de actuación urbanística del sector del suelo urbanizable no programado S.U.N.P.-8, en Badajoz.*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de su sesión de 3 de mayo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 mayo de 2001, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes,

#### A C U E R D A

1.—Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística del sector del suelo urbanizable no programado S.U.N.P.-8.

2.—Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 16 de noviembre de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

#### PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA SECTOR S.U.N.P.-8

#### ANEXO (Normativa Urbanística)

Anexo VI: CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO

#### 1.—CARACTERISTICAS DEL AREA

- Identificación del Sector: S.U.N.P.-8
- Localización gráfica: EG-1
- Delimitación gráfica: CR-2.1
- Superficie real neta: 17,45 Has.
- Superficie de sistema general: 1,21 Ha.
- Superficie total: 18,66 Has.

Estado actual: Suelo clasificado en su mayor parte como Suelo no Urbanizable de admisibilidad residencial con existencia en algunas de sus zonas de edificaciones y obra de urbanización.

#### 2.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO

- Figura a desarrollar: PAU.
- Finalidad: Reconducir el desarrollo urbanístico del área hacia supuestos que ofrecen una mayor garantía y control de la actuación.
- Iniciativa de su formulación: Pública

Se procurará que cada una de las primitivas áreas que componen el sector constituyan Unidades de Ejecución independientes.

#### 3.—CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

- Condiciones de aprovechamiento: Densidad máxima de viviendas por hectárea 8,5 viv./Ha. (sobre sup. neta sin incluir el sistema general viario).  
La Edificabilidad total no sobrepasará los 0,1987 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre superficie de terreno bruto.

Condiciones de uso:

Usos permitidos con carácter preferente: Residencial unifamiliar, admitiéndose también excepcionalmente el plurifamiliar.

Usos prohibidos o incompatibles: Industrial.

Dotaciones: Según Reglamento de Planeamiento.

Espacios libres: 10% de la superficie de actuación.

La tipología en unifamiliar podrá ser aislada o pareada y la plurifamiliar en parcelas con bloques aislados, el número máximo de plantas será de dos.

#### 4.—CONDICIONES DE URBANIZACION

Todas las obras de urbanización, tanto de sistemas generales como locales serán a cargo del sector privado.